

Las funciones y la composición del Consejo y de los Comités del Programa y de Finanzas Documento de opciones de las Copresidentas del Grupo de Trabajo II

Índice

El Consejo.....	2
Funciones básicas.....	2
Métodos de trabajo.....	2
Composición del Consejo	3
Comité del Programa y Comité de Finanzas.....	6
Funciones básicas.....	6
Composición del Comité del Programa y del Comité de Finanzas.....	7
Anexo 1: Textos fundamentales – Funciones del Consejo	10
Anexo 2: Cuadros.....	13

En su reunión el lunes 17 de marzo de 2008, el Grupo de Trabajo II solicitó a sus Copresidentas, en consulta con el Presidente del Comité de la Conferencia para el seguimiento de la EEI, la preparación de un documento que ofreciera las opciones y las consideraciones para las funciones y la composición del Consejo y de los Comités del Programa y de Finanzas. El presente documento ha sido preparado como base para facilitar un examen más detallado por parte del Grupo de Trabajo. A pesar de que el Grupo de Trabajo todavía no ha llegado a conclusiones en firme, ha habido un creciente consenso en relación con diversos aspectos de las funciones y las prácticas de trabajo del Consejo y de los Comités del Programa y de Finanzas. Estas se exponen en el siguiente estudio.

El Consejo

Funciones básicas

1) **Tal como se especifica en los Textos fundamentales** (véase el Anexo 1 para los detalles), el Consejo tiene las funciones básicas de vigilar y actuar en nombre de la Conferencia entre los períodos de sesiones de esta, cuando sea necesario, en:

- a) la situación mundial de la agricultura y la alimentación, y las cuestiones conexas;
- b) actividades presentes y futuras de la Organización, incluido su Programa de Trabajo y Presupuesto;
- c) las cuestiones administrativas y la gestión económica de la Organización; y
- d) la convocatoria de reuniones internacionales, la creación de comisiones, la aprobación de acuerdos, etc.

2) Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo, en consonancia con la EEI, ha recalcado en sus debates las funciones ejecutivas del Consejo, en especial tal como se reflejan en los apartados b) y c) anteriores. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo ha destacado la función de la Conferencia con respecto al apartado a)¹. En consecuencia, en su reunión del 28 de enero el Grupo de Trabajo convino en que el Consejo ya estaba centrado en la supervisión ejecutiva de la Secretaría de la FAO, su presupuesto y programas. El principal lugar para el debate y la decisión sobre cuestiones de gobernanza global debería ser la Conferencia, después de su discusión en los Comités Técnicos y las Conferencias regionales, y esta distinción de funciones entre el Consejo y la Conferencia podría reforzarse aún más. El Consejo, lógicamente, seguiría estudiando las recomendaciones para prioridades, políticas y estrategias en la labor de la Organización que procedan de los Comités Técnicos y las conferencias regionales. Debería reducirse la duplicación de debates entre el Consejo y la Conferencia.

3) Algunos Miembros consideraron que seguía siendo necesario que el Consejo preparase la labor de la Conferencia, pero esto no significaba que fuera necesario que se reuniese inmediatamente antes de esta. El Consejo debería continuar teniendo los documentos principales, como los del Programa de Trabajo y Presupuesto, debatidos anteriormente en los Comités del Programa y de Finanzas². Asimismo, el Grupo de Trabajo ha coincidido con la EEI en que el Consejo debería concretar el contenido del Programa de Labores a tenor de la cuantía presupuestaria establecida por la Conferencia basándose en el Plan a Plazo Medio y en un resumen del presupuesto revisado previamente por el Consejo.

Métodos de trabajo

4) En la reunión del 11 de marzo, el Grupo de Trabajo convino en que debería haber un programa de trabajo futuro para todos los órganos rectores, quizá de carácter eslabonado, y que debería ser posible introducir un mecanismo de seguimiento de los progresos que comprendiera también algunos indicadores de la eficiencia.

5) La reunión del 11 de marzo confirmó los debates previos en torno a la necesidad de que el Consejo y los Comités del Programa y de Finanzas mantuviesen reuniones de forma más frecuente y flexible, y que la duración del período de sesiones se modifique de acuerdo con las necesidades y sea, en la mayoría de ocasiones, más breve que en la actualidad.

¹ Se observó que la Conferencia incluye especialistas en sus Comisiones en mayor medida que el Consejo y es plenamente representativa de los miembros en su conjunto, igual como el Comité Técnico, que está compuesto por especialistas.

² Asimismo, el Grupo de Trabajo convino en que podían existir ocasiones en las que el Consejo necesitase convocar reuniones especiales de los Comités Técnicos entre los períodos de sesiones de la Conferencia para abordar cuestiones urgentes, aunque para ello tanto el Consejo como los Comités Técnicos deberían ser capaces de alcanzar una mayor flexibilidad (por ejemplo, en relación con la actual crisis de los precios de los alimentos, que se considera actualmente fuera del marco de los órganos rectores establecidos).

6) Debería reducirse la negociación de informes completos en los comités de redacción (la negociación línea por línea de los debates de una reunión no era productiva). Podrían normalizarse en mayor medida los proyectos de decisión y de recomendación, como se hacía en muchas otras organizaciones de las Naciones Unidas. De esta forma las decisiones finales estarían más claras. Para ultimar estas decisiones en el Consejo eran precisos comités de redacción o grupos de amigos del presidente, aunque algunos miembros sugirieron además que el memorando del presidente o las actas literales serían un registro adecuado de los debates, pues lo importante era la decisión.

7) Además, el Grupo de Trabajo ha convenido que las actuales operaciones del Consejo en el ejercicio de su función ejecutiva están limitadas por la falta de recomendaciones y alternativas precisas sometidas a estudio por parte de los Comités del Programa y de Finanzas en cuestiones de políticas, estrategias y prioridades para la labor de la Organización:

- **Podría examinarse** la posibilidad de que el Consejo se reúna durante 1 o 2 días después de los períodos de sesiones de los Comités del Programa y de Finanzas (PC/FC). De esta forma, se contribuiría a conservar la continuidad del debate, reduciendo posiblemente el alcance de las repeticiones y permitiendo una decisión anticipada sobre las recomendaciones de los PC/FC, en especial en el caso de que los informes de los PC/FC formulen recomendaciones más claras al Consejo. Para enviar la documentación a las capitales todavía se necesitaría tiempo, aunque podría ser realizarse en un plazo más breve que en la actualidad (quizá en unos 10-15 días entre las dos reuniones).

Composición del Consejo

8) Al desempeñar principalmente una función ejecutiva de supervisión y formulación de políticas para el funcionamiento de la secretaría de la FAO, tanto el criterio eficiencia como el de eficacia apuntan a la conveniencia de mantener el tamaño relativamente reducido del Consejo. En cambio, si el Consejo tiene que ser representativo y debe tener la plena confianza e identificación de los Miembros, sería recomendable un aumento del número de miembros. En consecuencia, al determinar el tamaño del Consejo se debe lograr un equilibrio entre la eficiencia, la eficacia y la representación. Es obvio que, de modo general, el Consejo podrá llevar a cabo su labor de forma más rápida y simple cuanto menor sea su tamaño. Asimismo, la eficacia está influida por el tamaño. Un grupo pequeño puede mantener un diálogo. En un grupo grande, los oradores pueden intervenir con menos frecuencia y es más probable que realicen declaraciones preparadas. No obstante, los miembros deben tener confianza en el trabajo del Consejo y de que las conclusiones de este hayan tenido en cuenta sus opiniones. Se podría conseguir un equilibrio en la representación mediante un Consejo en el que los Miembros sean claramente representativos de sus regiones y la rotación asegure la participación de todos sus diversos integrantes.

Cuadro 1: Evolución histórica de la representación en el Consejo										
Regiones para el Consejo	1959		1965		1977		2008			
	Miembros	Puestos	Miembros	Puestos	Miembros	Puestos	Miembros	Puestos	Miembros	Puestos
África	9 %	8 %	29 %	23 %	31 %	24 %	25 %	24 %	48	12
Asia	19 %	20 %	14 %	16 %	13 %	18 %	12 %	18 %	23	9
Europa	28 %	28 %	23 %	23 %	20 %	20 %	25 %	20 %	48	10
América Latina y el Caribe	25 %	20 %	20 %	19 %	19 %	18 %	17 %	18 %	33	9
Cercano Oriente	14 %	12 %	12 %	10 %	13 %	12 %	11 %	12 %	21	6
América del norte	3 %	8 %	2 %	6 %	1 %	4 %	1 %	2 %	2	2
Pacífico sudoccidental	3 %	4 %	2 %	3 %	3 %	2 %	8 %	4 %	16	1
Número de miembros	79		111		144		191			
Número de puestos del Consejo	25		31		49		49			
Proporción de miembros del Consejo	32 %		28 %		34 %		26 %			

9) Cuando en 1953 se crearon por primera vez las regiones a efectos de las elecciones al Consejo, el 35 % de los miembros de la FAO formaban parte del Consejo y este se componía únicamente de 24 Miembros. En la actualidad, el Consejo incluye el porcentaje más bajo de miembros desde antes del cambio en 1965. Actualmente la proporción es de un 26 %, y el Consejo, con 49 miembros, es el mayor que jamás haya existido, aunque no ha experimentado cambios en su tamaño desde 1977, cuando la FAO tenía 144 Miembros, en comparación con los 191 Estados Miembros más la CE de la actualidad.

10) Los otros principales organismos especializados de las Naciones Unidas tienen órganos rectores equivalentes al Consejo de la FAO con un número de miembros que oscila entre los 34 de la OMS y los 58 de la UNESCO (la OIEA tiene 35; la OMM, 37; la OMI, 40; la ONUDI, 53; y la OIT, 56 (representando a países, trabajadores y empresarios)).

11) Los Textos fundamentales disponen en el artículo XXII.3 del Reglamento General que “al hacerse la elección de los Miembros del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:

- a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
- b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
- c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos.”

12) Tal como se desprende del artículo XXII.3.(a) del Reglamento General, a la hora de decidir la composición del Consejo no debería tenerse en cuenta únicamente el número de países, sino también factores como el interés de estos países en la agricultura y el consumo de alimentos. Asimismo, el artículo XXII.3.(b) del Reglamento General se refiere a la participación por parte de “los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización”. Estas dos cláusulas podrían adoptarse para referirse a estos factores como el número de consumidores, de personas hambrientas que podrían beneficiarse de la Organización, la contribución a la producción agrícola y posiblemente las aportaciones financieras a la Organización.

13) Estos criterios constituyen un respaldo en lugar de una base sólida para la toma de decisiones políticas. Los criterios quedan reflejados en el Cuadro 1 del Anexo 2, de la que se desprende que en el caso de que los criterios se basaran únicamente en el número de países, tal como parecen haber asumido algunos miembros del Grupo de Trabajo II, Europa y el Pacífico sudoccidental necesitarían una mayor proporción de puestos, África se encontraría aproximadamente en equilibrio y a todas las demás regiones les corresponderían menos puestos. Por el contrario, si el criterio se basase en el número de consumidores (es decir, la población), la proporción de puestos para Asia crecería notablemente, América del norte permanecería más o menos sin cambios y todas las demás regiones perderían puestos. Finalmente, en el caso de que los criterios se fundamentasen en el volumen del PIB agrícola, Asia crecería notablemente, Europa y América del norte permanecerían aproximadamente en equilibrio y todas las demás regiones descenderían. Europa es la única región que perdería representación en la mayoría de criterios.

14) Por consiguiente, no existe una fórmula equilibrada para el ajuste del número de miembros del Consejo en la cuestión de la proporción de puestos por región. En la mayoría de criterios posibles, se justifica un aumento para la proporción de puestos que corresponde a Europa. Asia justificaría un crecimiento en el caso de que la población y el PIB se tomasen como criterios principales, mientras que el Pacífico sudoccidental únicamente si el criterio principal fuese el número de países.

• **Consideración:** Una cuestión adicional podría surgir de la conveniencia de ajustar el número de miembros de las regiones. A efectos de las elecciones al Consejo, la FAO tiene más regiones que otros organismos especializados equiparables. Las regiones son muy diferentes en tamaño en cualquiera de los criterios mencionados y ninguna es homogénea, aunque alguna es menos heterogénea que otras. Este tipo de ajuste necesitaría una decisión de la Conferencia y llegaría probablemente a petición de uno o varios Estados Miembros afectados en el caso de que estos países consideren que sus intereses se encuentran más cercanos a otros grupos que pueden representar mejor sus intereses. Por ejemplo, parecería que la región del Cercano Oriente podría potencialmente aumentar su número de miembros.

15) Opciones para el tamaño y la composición del Consejo en el futuro, tal como sugieren los Miembros:

- a) **Dejar el Consejo sin cambios:** Tomando de forma combinada todos los criterios, en contra de algunas opiniones, el actual número de miembros del Consejo no se encuentra tan alejado de las necesidades en términos de eficiencia, eficacia y de representación. El hecho de que se permita hablar a los observadores compensa la necesidad de un cambio, logrando una situación semejante a la que ocurriría en caso de una aplicación rigurosa de los criterios de rotación especificados en los Textos fundamentales³.
- b) **Aumentar el número de miembros de cada región en dos puestos:** Esta propuesta supone un aumento de un 24 % del tamaño del Consejo, incrementando el número de miembros en 12 puestos hasta 61 (América del norte no quedaría afectada por el aumento), convirtiendo al Consejo en el mayor órgano rector de este tipo entre los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas. La representación de países considerada con arreglo a los criterios cambiaría tal como se muestra en el Cuadro 2 del Anexo 2. Puede observarse que, aunque lógicamente el número de países de cada región representada aumentase, no habría un cambio importante en la representación proporcional con arreglo a los criterios aplicados por región, excepto para el Pacífico sudoccidental, que mejoraría su representación en términos de número de países, aunque quedaría excesivamente representada si se tomasen en consideración otros criterios.

³ Como norma general, la UE normalmente representa una postura unificada con un único portavoz; es decir, la postura de la UE está representada.

- c) **Aumentar el número de miembros de Europa y del Pacífico sudoccidental en un puesto respectivamente:** La representación con arreglo a los criterios cambiaría, tal como se aprecia en el Cuadro 3 del Anexo 2. La posición de Europa mejoraría un poco y el Pacífico sudoccidental quedaría mejor representado en términos de número de países. Habrían pocos cambios significativos en la posición de las demás regiones.
- d) **Redistribuir puestos entre regiones manteniendo al mismo tiempo el actual tamaño del Consejo:** Parece claro que ninguna región está dispuesta a reducir su actual número de puestos, por lo que no existen posibilidades realistas para una redistribución.
- e) **Reconstitución del Consejo en un modelo de junta ejecutiva que incluya los Comités del Programa y de Finanzas:** Los miembros que apoyan esta opción han sugerido por escrito que en la actualidad los Estados Miembros tienen dos formas para estar representados en una actividad de supervisión, ya sea a través del mismo Consejo o a través de los Comités del Programa o de Finanzas. Dado que las reuniones de los Comités del Programa y de Finanzas son más frecuentes, de mayor duración y con unos debates más intensos y participativos, parece que existe un gran interés en formar parte de estos dos Comités. En consecuencia, un modelo que aglutine los debates del Comité Finanzas y del Comité del Programa en el Consejo permitiría la participación de más miembros. Esta opción requeriría un importante incremento de las reuniones del Consejo, aunque permitiría la eliminación de los Comités del Programa y de Finanzas. Al mismo tiempo, para defender la oportunidad de un diálogo auténtico, el número de miembros del Consejo se reduciría en alrededor de 30, permitiendo al mismo tiempo la presencia de observadores sin derecho a intervenir. Dado que más miembros podrían desear la oportunidad de tener este nivel de participación importante, se podría tomar en consideración aumentar la frecuencia de la rotación del Consejo. En lugar de la práctica actual de cada dos años, la rotación podría realizarse cada año. Ya que aumentaría la frecuencia y la intensidad de las reuniones, los miembros que saliesen de la rotación habrían asistido durante más días de reunión que con el actual sistema. Una alternativa podría consistir en tener un sistema de vocales y suplentes. El reglamento únicamente permitiría intervenir a uno de los dos en cada cuestión tratada, aunque posibilitaría a un mayor número de miembros formar parte del Consejo.

Comité del Programa y Comité de Finanzas

Funciones básicas

16) Los Comités del Programa y de Finanzas – disposiciones en los Textos fundamentales:

Tanto el Comité del Programa como el Comité de finanzas tienen carácter consultivo para el Consejo y no disponen de capacidad para tomar decisiones (excepto para algunas decisiones presupuestarias que pueden ser autorizadas por el Comité de Finanzas, incluyendo las transferencias entre capítulos). Las funciones son:

- a) **Comité del Programa:** En relación con los programas técnicos, examinar y aconsejar sobre las prioridades y los objetivos del programa, el Programa de Labores y Presupuesto y la coordinación tanto interna como con otras organizaciones internacionales. El programa del Comité está profusamente regulado en los Textos fundamentales, en una forma que en la práctica no se cumple del todo. En los últimos años, el Comité ha asumido una responsabilidad especial para la evaluación. En la práctica, el Comité no tiene relaciones con los programas extrapresupuestarios de la Organización, excepto en el contexto de evaluaciones y ha prestado poca atención a la coordinación con otras Organizaciones;
- b) **El Comité de Finanzas:** El Comité tiene un mandato en relación con las cuestiones financieras y las unidades administrativas de la Organización. El Comité analiza las

consecuencias financieras de las propuestas presupuestarias; aborda cuestiones pertenecientes al fondo de operaciones y a los fondos de reserva, así como a las inversiones; revisa las cuentas auditadas; y asesora sobre la designación del auditor externo. Las funciones que tiene asignadas están muy centradas en las cuestiones financieras y, aunque no se le impida examinar otras cuestiones como por ejemplo las políticas de recursos humanos y las consecuencias más amplias de las políticas contractuales o los sistemas de comunicación e información, en los textos fundamentales no se determina específicamente un requisito para ello y en la práctica estos otros ámbitos no han constituido un centro de interés para el Comité. La EEI identificó esta laguna y el Grupo de Trabajo III consideró en sus debates previos que ésta era un área en la que había una necesidad de cambio.

- **Podría examinarse** la posibilidad de disponer de forma concreta que el Comité de Finanzas o un comité conjunto traten específicamente todas las cuestiones relacionadas con la administración, los recursos humanos y organización.

17) En la reunión del 25 de febrero hubo acuerdo general con la Recomendación 4.9 de la EEI y los miembros recalcaron que mejorar el funcionamiento del Comité del Programa y el Comité de Finanzas era esencial para fomentar una función más eficaz del Consejo en la gobernanza ejecutiva. Ambos comités deberían por lo tanto hacer recomendaciones claras y prestar más atención a las políticas, estrategias y prioridades.

18) En la reunión del 17 de marzo, el Grupo de Trabajo consideró que una mayor colaboración entre el Comité del Programa y el Comité de Finanzas sería valiosa, a fin de evitar la superposición de sus programas, lograr una plena sinergia en sus debates y reforzar el tratamiento de las cuestiones relativas a la estrategia y el programa para la labor de la FAO. Algunos miembros consideraron que la mejor forma de lograr esos objetivos sería fundir los dos comités y crear subcomités para hacer frente a cuestiones concretas, mientras que otros consideraron que deberían mantenerse los dos comités y estos deberían celebrar más reuniones conjuntas. Esta opinión derivaba de las conclusiones del 25 de febrero, en las que se sostenía que las fechas, la frecuencia y la duración de las reuniones de los comités deberían ser flexibles.

Composición del Comité del Programa y del Comité de Finanzas

19) Los Comités del Programa y de Finanzas tienen cada uno 11 miembros. Los miembros se eligen de dos grupos, no a partir de regiones propiamente dichas. Los dos grupos corresponden de forma aproximada al G77 y a la OCDE (además: algunos miembros del G77 también son miembros de la OCDE; la ampliación de miembros europeos y de miembros de 14 islas del Pacífico en la región del Pacífico sudoccidental ha supuesto que los grupos no estén divididos de forma clara; asimismo, algunos países desarrollados son miembros de la región de Asia, incluyendo el segundo mayor contribuyente al presupuesto ordinario: Japón). Los tres grupos están integrados por los grupos regionales creados a efectos de las elecciones al Consejo:

- a) Primer grupo: África, Asia, Cercano Oriente y América Latina y el Caribe;
- b) Segundo grupo: Europa, América del norte y Pacífico sudoccidental.

20) La composición de los Comités del Programa y de Finanzas es un poco diferente. El Comité de Finanzas, que tiene 7 miembros del primer grupo y 4 del segundo, tradicionalmente ha sido presidido en las últimas décadas por un miembro del G77, mientras que el Comité del Programa está integrado por 8 miembros del primer grupo y 3 del segundo, y tradicionalmente ha sido presidido por un miembro del segundo grupo procedente de la OCDE. El primer grupo acostumbra a dividir los puestos basándose en las regiones, mientras que la presidencia del Comité de Finanzas es ocupada mediante la rotación entre las regiones. El segundo grupo no sigue de forma estricta esta

práctica. La actual composición de los dos comités por regiones se resume en el Cuadro 4 del Anexo 2. Con la actual composición, Europa queda especialmente infrarrepresentada en el Comité del programa, en el que tiene la presidencia pero no dispone de ningún otro miembro. La región de Cercano Oriente tiene la misma escasa representación en el Comité de finanzas a pesar de ocupar su presidencia.

21) En los debates realizados hasta ahora, el Grupo de Trabajo consideró en las reuniones del 25 de febrero y del 17 de marzo que el número de miembros tenía que asegurar el equilibrio regional. Asimismo,

- a) los comités deberían estar abiertos a observadores sin derecho a intervenir;
- b) los presidentes deberían ser elegidos teniendo en cuenta su capacidad personal y no deberían ocupar puestos de sus grupos electorales;
- c) los miembros deberían ser elegidos sobre la base de sus cualificaciones técnicas, aunque los miembros sean los países y no los individuos;
- d) los países deberían poder sustituir sus miembros en el caso de que estos no pudiesen desempeñar sus funciones antes de que expire su mandato, tal como ocurre en la práctica; y
- e) en el caso de que un miembro no pueda asistir a una reunión, debería poder ser sustituido por otro miembro de su grupo electoral, evitando de esta forma que un puesto permanezca vacío durante una reunión.

22) Opciones para los Comités del Programa y de Finanzas tal como sugieren los miembros:

- a) **Un único comité conjunto:** Los Comités del Programa y de Finanzas se reúnen de forma conjunta para debatir la cuantía del presupuesto y otros asuntos intersectoriales. Sin embargo, existe un debate duplicado entre los dos y en algunas áreas en las que las perspectivas de los dos comités podrían ser mutuamente beneficiosas se pierde esta oportunidad. Los estudios encaminados a un trabajo más eficaz han incluido la propuesta de un Comité único del Programa, de Finanzas y de Administración con grupos de trabajo especiales para abordar cuestiones particulares (como por ejemplo, los recursos humanos; la evaluación; y las cuestiones relativas al PMA). Esta fórmula permitiría un ajuste en el equilibrio entre los miembros sin llegar a un Comité, que es demasiado grande para poder albergar un diálogo eficaz⁴. Asimismo, permitiría:
 - i) que el comité principal se centrara en la formulación de recomendaciones en un nivel más estratégico y normativo para ser sometidas al examen del Consejo;
 - ii) la mejora en la gestión del volumen de trabajo adicional asociado a los Comités, con una mejor consideración de las políticas y las estrategias en áreas como los recursos humanos, y las compras y la contratación, tal como recomienda la EEI y se ha convenido en el debate del Grupo de Trabajo.
- b) **Elección de miembros:** Parece que no existen motivos para apartarse de la fórmula básica existente de los dos grupos para la elección de los Comités del Programa y de Finanzas o un comité conjunto, aunque sí para permitir a las regiones una representación de la forma más equilibrada posible. Este equilibrio podría conseguirse de la siguiente forma:
 - i) en el caso de que el Comité del Programa y el Comité de Finanzas permanezcan separados: Para ambos comités podrían haber 8 miembros para el primer grupo (principalmente del G77) y 4 para el segundo (principalmente de la OCDE), con las

⁴ El diálogo ha sido considerado como la principal fortaleza de los Comités del Programa y de Finanzas existentes, aunque fue percibido por la EEI como un trastorno en la Reunión Conjunta de los Comités - la reunión conjunta tiene 22 miembros

presidencias elegidas de forma separada teniendo en cuenta su capacidad personal (con un regreso al concepto básico de los Textos fundamentales, que establecen que los cargos de presidente deberían elegirse a partir de sus cualidades personales);

- ii) en el caso de que exista un comité conjunto, el número de miembros procedentes del primer grupo podría ser 9 (principalmente del G77), permitiendo una mayor flexibilidad para la participación de países desarrollados de la región, y 5 del segundo grupo (principalmente de la OCDE), quizá con un reconocimiento de que los países en vías de desarrollo y de ingresos medios procedentes del grupo deberían tener alguna representación. Este tipo de Comité podría ser presidido o bien por un presidente y posiblemente un vicepresidente o bien por el Presidente Independiente del Consejo (esta última opción estaría en consonancia tanto con la disposición existente en los Textos fundamentales, que establece que el Presidente Independiente del Consejo puede participar en los Comités del Programa y de Finanzas, como con las conclusiones del Grupo de Trabajo en su reunión del 11 de marzo, que sostiene que el Presidente Independiente debería desempeñar para el Consejo una función de facilitación mejorada).

En ambas opciones, los miembros continuarían siendo elegidos como países y no como individuos, y todas las reuniones estarían abiertas a observadores sin derecho a intervenir en ellas.

Anexo 1: Textos fundamentales – Funciones del Consejo

Artículo XXIV del Reglamento general de la Organización – Funciones del Consejo

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo V de la Constitución, el Consejo actuará en nombre de la Conferencia, entre los períodos de sesiones de ésta, en calidad de órgano ejecutivo de la misma, adoptando decisiones en asuntos que no sea necesario someter a su consideración. Al Consejo corresponderán en particular las funciones siguientes:

1. Situación mundial de la agricultura y la alimentación y cuestiones conexas

El Consejo deberá:

- a. vigilar la situación de la agricultura y de la alimentación en el mundo y analizar los programas de los Estados Miembros y Miembros Asociados;
- b. asesorar en tales asuntos a los gobiernos de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, a los consejos intergubernamentales o a otros organismos encargados de los productos básicos y, por conducto del Director General, a otros organismos internacionales especializados;
- c. redactar un programa provisional para el estudio que ha de realizar la Conferencia sobre el estado de la agricultura y la alimentación, subrayando las cuestiones específicas de política general que aquélla deberá considerar o que pueden ser objeto de una recomendación formal de la misma, en virtud del párrafo 3 del artículo IV de la Constitución, y auxiliar al Director General a preparar el informe y el programa que servirán de base para el examen por la Conferencia de los planes de los Estados Miembros y Miembros Asociados;
 - i. examinar la evolución actual de los acuerdos intergubernamentales sobre productos agrícolas, en proyecto o en vigor, en particular los que afecten a la suficiencia de las disponibilidades de alimentos, utilización de las reservas de éstos, socorro en casos de hambre, cambios en las políticas de producción o de precios y programas especiales de nutrición para sectores mal alimentados;
 - ii. fomentar la armonía e integración de las políticas sobre productos agrícolas, tanto nacionales como internacionales, en lo referente a: a) los objetivos generales de la Organización; b) la interdependencia de la producción, la distribución y el consumo; y c) las relaciones entre los productos agrícolas;
 - iii. crear y patrocinar grupos de estudio e investigación sobre los productos agrícolas cuya situación se haya agravado en proporciones críticas y proponer la acción adecuada, si fuese necesaria, con arreglo al párrafo 2 f) del artículo I de la Constitución;
 - iv. aconsejar sobre la adopción de medidas de urgencia, como la exportación e importación de alimentos y materiales o equipo necesarios para la producción agrícola, a fin de facilitar la ejecución de los programas nacionales y, si fuere menester, solicitar del Director General que transmita esas sugerencias a los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados para que tomen las medidas del caso;
 - v. desempeñar las funciones mencionadas en los apartados i), ii) y iii) de acuerdo con la Resolución del Consejo Económico y Social de 28 de marzo de 1947², relativa a los acuerdos internacionales sobre productos básicos, y actuar, en general, en estrecha colaboración con los organismos especializados y entidades intergubernamentales competentes.

2. Actividades presentes y futuras de la Organización, incluido su Programa de Labores y Presupuesto

El Consejo deberá:

- a. estudiar y formular recomendaciones a la Conferencia sobre las cuestiones de política general que susciten:
 - i. el resumen y el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto y los créditos suplementarios que proponga el Director General para el siguiente ejercicio económico;
 - ii. las actividades de la Organización referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- b. tomar cuantas decisiones sean precisas, ciñéndose al Programa de Labores y Presupuesto ya aprobado, respecto a las actividades técnicas de la Organización, informando a la Conferencia sobre todas las cuestiones de política que requieran una decisión de ésta.

3. Cuestiones administrativas y gestión económica de la Organización

El Consejo deberá:

- a. fiscalizar la administración financiera de la Organización;
- b. informar a la Conferencia sobre la situación económica y las cuentas comprobadas definitivas de la Organización;
- c. asesorar al Director General en cuestiones de política que afecten a la administración;
- d. aprobar las transferencias entre distintos capítulos del presupuesto que no sean de la competencia del Comité de Finanzas;
- e. autorizar retiradas del Fondo de Operaciones para conceder préstamos reintegrables o para costear gastos de urgencia, tomando por base las propuestas del Director General;
- f. examinar y hacer recomendaciones a la Conferencia sobre el nivel del Fondo de Operaciones;
- g. estudiar la creación de fondos de reserva y hacer las oportunas recomendaciones a la Conferencia;
- h. examinar, formulando recomendaciones a la Conferencia, toda propuesta del Director General para la aceptación de contribuciones voluntarias o el establecimiento de fondos fiduciarios y especiales que supongan nuevas obligaciones económicas para los Estados Miembros y Miembros Asociados;
- i. examinar la escala de cuotas y recomendar cualquier modificación de la misma a la Conferencia;
- j. estudiar y aprobar las recomendaciones del Comité de Finanzas o de la Comisión de Administración Pública Internacional acerca de la escala de sueldos y las condiciones de empleo del personal así como las recomendaciones del Comité de Finanzas sobre la estructura general de los servicios administrativos y técnicos de la Organización;
- k. estudiar cualesquiera observaciones del Comité de Finanzas sobre las decisiones adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional de conformidad con su Estatuto, incluida la financiación de los ajustes por lugar de destino aplicados a los sueldos;
- l. examinar las medidas tomadas por el Director General respecto a la creación de nuevos puestos de funcionarios de categoría profesional que no hubieran sido autorizados previamente;
- m. designar el auditor externo;
- n. delegar en el Comité de Finanzas funciones específicas relativas a asuntos financieros y administrativos de la Organización, además de las enumeradas en el párrafo 7 del artículo XXVII de este Reglamento.

4. *Asuntos constitucionales*

El Consejo podrá:

- a. crear comisiones, comités y grupos de trabajo y convocar conferencias generales, regionales, técnicas o de otra clase, o grupos de trabajo o consultas, o autorizar al Director General para que cree comités y grupos de trabajo y convoque conferencias generales, regionales, técnicas o de otra clase, grupos de trabajo o consultas, de conformidad con el artículo VI de la Constitución;
- b. examinar, para someterlos a los Estados Miembros, los acuerdos y las convenciones y acuerdos suplementarios previstos en el párrafo 2 del artículo XIV de la Constitución;
- c. a reserva de confirmación por la Conferencia, concertar acuerdos con otras organizaciones internacionales con arreglo al párrafo 1 del artículo XIII de la Constitución;
- d. formular recomendaciones acerca de las relaciones entre la Organización y las entidades internacionales no gubernamentales, de acuerdo con las normas fijadas por la Conferencia;
- e. examinar, y hacer recomendaciones al respecto a la Conferencia, las enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Financiero de la Organización.

5. *Asuntos generales*

El Consejo deberá:

- a. elegir los presidentes y los miembros de los Comités del Programa, de Finanzas y los miembros del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
- b. proponer candidatos para la oficina del presidente de la Conferencia, las presidencias de las Comisiones de la Conferencia, las tres vicepresidencias de la Conferencia, los miembros del Comité de Credenciales y los miembros elegidos del Comité General;
- c. recomendar, previa consulta con el Director General, los temas que han de figurar en los programas de los períodos de sesiones de la Conferencia, por corresponderle a ella su consideración, e inspeccionar y coordinar los preparativos de dichas reuniones, teniendo presente la conveniencia de circunscribir el programa provisional de éstas a las cuestiones principales de carácter político;
- d. asesorar al Director General sobre cuestiones de política y ejercer la inspección general prevista en el párrafo 1 del artículo XXXVII de este Reglamento;
- e. desempeñar cualesquiera otras funciones necesarias para contribuir al eficaz funcionamiento de la Organización;
- f. informar sobre su labor a la Conferencia, señalando a su atención las cuestiones de carácter político que haya de examinar.

Anexo 2: Cuadros

Cuadro 1 Distribución actual de los puestos del Consejo y relación en términos de representación proporcional con arreglo a los criterios sugeridos en los Textos fundamentales							
Regiones para el Consejo	Porcentaje de puestos del Consejo	Porcentaje de países	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al número de países	Porcentaje del PIB agrícola con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al PIB agrícola	Porcentaje de población con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base a la población
África	24 %	25 %	+1 %	8 %	-16 %	12 %	-12 %
Asia	18 %	12 %	-6 %	44 %	+26 %	54 %	+36 %
Europa	20 %	25 %	+5 %	22 %	+2 %	15 %	-5 %
América Latina y el Caribe	18 %	17 %	-1 %	11 %	-7 %	8 %	-10 %
Cercano Oriente	12 %	11 %	-1 %	6 %	-6 %	5 %	-7 %
Pacífico sudoccidental	2 %	8 %	+6 %	2 %	0 %	0 %	-2 %
América del Norte	4 %	1 %	-3 %	8 %	+4 %	5 %	+1 %

Cuadro 2 Resultados del incremento en dos puestos para cada región y relación en términos de representación proporcional con arreglo a los criterios sugeridos en los Textos fundamentales							
Regiones para el Consejo	Porcentaje de puestos del Consejo	Porcentaje de países	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al número de países	Porcentaje del PIB agrícola con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al PIB agrícola	Porcentaje de población con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base a la población
África	23 %	25 %	+2 %	8 %	-15 %	12 %	-11 %
Asia	18 %	12 %	-6 %	44 %	+26 %	54 %	+36 %
Europa	20 %	25 %	+5 %	22 %	+2 %	15 %	-5 %
América Latina y el Caribe	18 %	17 %	-1 %	11 %	-7 %	8 %	-10 %
Cercano Oriente	13 %	11 %	-2 %	6 %	-7 %	5 %	-8 %
Pacífico sudoccidental	5 %	8 %	+3 %	2 %	-3 %	0 %	-5 %
América del Norte	3 %	1 %	-2 %	8 %	+5 %	5 %	+2 %

Cuadro 3 Resultados del incremento de Europa y el Pacífico sudoccidental en un puesto respectivamente y relación en términos de representación proporcional con arreglo a los criterios sugeridos en los Textos fundamentales							
Regiones para el Consejo	Porcentaje de puestos del Consejo	Porcentaje de países	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al número de países	Porcentaje del PIB agrícola con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base al PIB agrícola	Porcentaje de población con respecto al conjunto de los Estados Miembros de la FAO	Asignación a los puestos del Consejo + o - en base a la población
África	24 %	25 %	+1 %	8 %	-16 %	12 %	-12 %
Asia	18 %	12 %	-6 %	44 %	+26 %	54 %	+36 %
Europa	22 %	25 %	+3 %	22 %	0 %	15 %	-7 %
América Latina y el Caribe	18 %	17 %	-1 %	11 %	-7 %	8 %	-10 %
Cercano Oriente	12 %	11 %	-1 %	6 %	-6 %	5 %	-7 %
Pacífico sudoccidental	4 %	8 %	+4 %	2 %	-2 %	0 %	-4 %
América del Norte	4 %	1 %	-3 %	8 %	+4 %	5 %	1 %

Cuadro 4: Composición actual de los Comités del Programa y de Finanzas por regiones		
Regiones para el Consejo	Comité del Programa	Comité de finanzas
	Presidencia Europa	Presidencia Cercano Oriente
África	2	2
Asia	2	2
Europa	1 (presidencia)	3
América Latina y el Caribe	2	2
Cercano Oriente	2	1 (presidencia)
América del Norte	1	1
Pacífico sudoccidental	1	0